

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE
Y
UNIVERSIDADE FEDERAL DE CIÊNCIAS DA SAÚDE DE
PORTO ALEGRE

La **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**, [REDACTED], representada por su Rector, **Dr. Claudio Rojas Miño**, [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida San Miguel N° 3605 de la Ciudad de Talca, Chile, en adelante “**UCM**” y la **UNIVERSIDADE FEDERAL DE CIÊNCIAS DA SAÚDE DE PORTO ALEGRE**, CNPJ 92.967.595/0001-77 representada por su Rectora, **Jenifer Saffi**, [REDACTED], ambos domiciliados en Sarmento Leite, 245, Centro, Porto Alegre, Brasil, en adelante “**UFCSPA**”, con el fin de reforzar la cooperación entre las instituciones que representan y contribuir así a los objetivos de internacionalización de los estudios que en ellas se imparten, suscriben de común acuerdo, al amparo del Convenio Marco de Cooperación Académica celebrado entre ambas Universidades con fecha 19 de enero de 2026, el presente Convenio Específico con el propósito de desarrollar e implementar un programa de intercambio estudiantil en los siguientes términos:

PRIMERA: Podrán participar en el programa de intercambio estudiantes que sean alumnos regulares de pregrado de cualquiera de las carreras impartidas en las instituciones firmantes.

SEGUNDA: El/la estudiante seleccionado/a podrá participar en el programa de intercambio durante un período máximo de un semestre académico.

TERCERA: Selección de los participantes y admisión:

a) La selección de los/las estudiantes, que participarán en el programa, será de responsabilidad de la Universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato. En todo caso, ambas universidades se comprometen a enviar alumnos con buen rendimiento académico.

b) Las propuestas para los intercambios de estudiantes deberán hacerse en las fechas que cada universidad estipule. Cada institución asegurará que la

documentación requerida por la Universidad anfitriona sea llenada correctamente y remitida con el suficiente tiempo de antelación.

- c) Una vez admitidos por la Universidad anfitriona, los/las estudiantes participantes en el programa tendrán los mismos derechos y obligaciones – como alumnos regulares– que sus propios estudiantes.
- d) Cada estudiante internacional tendrá un tutor, tanto en la Universidad de origen como en la Universidad de destino, quienes coordinarán las actividades que éste realice durante su pasantía.
- e) Cada año ambas universidades definirán las vacantes de intercambio, las que no podrán ser menores a tres (03) por semestre. En caso de que la cantidad de postulantes seleccionados no sea equivalente durante un año, ambas casas de estudios velarán por compensar esta diferencia durante el año siguiente.

CUARTA: Condiciones económicas y seguro médico:

- a) Durante el intercambio, los/las estudiantes deberán abonar en su Universidad de origen los costos correspondientes a la matrícula y cuotas mensuales, quedando exentos de estos pagos en la Universidad anfitriona.
- b) Los gastos de viaje, alojamiento, manutención, seguro médico y demás gastos derivados de su estancia de intercambio correrán a cargo del estudiante, salvo que cada universidad defina algo distinto para sus propios alumnos, con cargo a sus propios fondos. No obstante, la Universidad anfitriona deberá asesorar a los/las estudiantes participantes en la búsqueda de un alojamiento adecuado para su estancia.
- c) Todo estudiante de intercambio deberá acreditar la cobertura personal de un seguro de gastos médicos y seguro de vida internacionales. Asimismo, presentará un certificado de salud que lo habilite para cumplir con sus actividades en la universidad anfitriona.

QUINTA: Prestaciones y servicios de la Universidad anfitriona:

- a) Ambas instituciones aceptan ayudar o asistir a cada estudiante de intercambio en la tarea de:
 - Proveer de material de pre-partida y de orientación al llegar,
 - Proveer a cada estudiante de intercambio con los documentos necesarios que le permitan obtener la visa correcta,
 - Arreglar un alojamiento apropiado, directamente o a través de terceros,

- Proveer de asistencia al llegar y de alojamiento temporal, si es requerido, con cargo al estudiante,
- Proveer apoyo y servicios de asesoría al estudiante.

b) Los estudiantes de intercambio tendrán derecho en la Universidad anfitriona a acceder y utilizar los servicios que ésta ofrezca en las mismas condiciones que los estudiantes propios de la Universidad. La Universidad anfitriona informará oportuna y debidamente a los estudiantes de intercambio de dichos servicios.

SEXTA: Reconocimiento académico:

- a) Al término del periodo de intercambio, la Universidad anfitriona expedirá un certificado de los estudios realizados por cada participante, especificando el número de créditos cursados o la duración de los mismos, así como las calificaciones obtenidas.
- b) El reconocimiento del trabajo académico realizado por el estudiante, durante el período del intercambio, quedará bajo el criterio de la Universidad de origen.

SÉPTIMA: Se deja claramente establecido que todos los alumnos que sean beneficiarios del presente convenio deberán ajustar su actuar, tanto a la normativa propia del país como de la institución educacional en que efectúan su pasantía, debiendo velar ambas entidades para que ello ocurra. En caso de cualquier problema o dificultad que presente el alumno debe comunicarlo de inmediato a la persona encargada de gestionar este instrumento, para que, junto con las autoridades universitarias, se tomen las medidas del caso

OCTAVA: Quienes suscriben declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, discriminación de género y violencia de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad Católica del Maule y, por ende, al presente vínculo. Por tal razón, la normativa institucional en estas materias establecida en la Política Integral de Equidad de Género y Diversidad de la Universidad Católica del Maule (Decreto de Rectoría N° 174/2022, de 22 de agosto de 2022), en los instrumentos que derivan de ella y en el Reglamento de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, la Discriminación de Género y la Violencia de Género (Decreto de Rectoría N° 185/2022, de 02 de septiembre de 2022) se entenderá parte integrante del presente convenio y tendrá fuerza obligatoria en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.369. La citada normativa se encuentra disponible en el portal web de la Universidad Católica del Maule en el siguiente enlace: <https://portal.ucm.cl/degyd>

NOVENA: Coordinación

Las partes designan como coordinadores y responsables de la ejecución del presente convenio a:

Universidad Católica del Maule

Sr. Franco Mella Pizarro, Jefe Dpto. de Convenios y Movilidad, o a quien este designe.
Dirección: Avda. San Miguel N°3605
Teléfono : 56-071-203153

E-mail: ori@ucm.cl fmella@ucm.cl
Talca, Chile

Universidade Federal de Ciências da Saúde de Porto Alegre

Sra. Jenifer Saffi
Rectora
Avenida Sarmiento Leite, 245, Centro
Teléfono: 55 51 3303-8863
E-mail : inter@ufcspa.edu.br
Porto Alegre, Brasil

DÉCIMA: Modificaciones, término y vigencia

- a) Se pueden hacer modificaciones a este convenio en cualquier momento, por correspondencia, y solamente cuando sea convenido por ambas partes. Cualquier modificación será añadida a los términos o condiciones como adenda.
- b) Cualquiera de las dos universidades puede poner término a este convenio, con aviso por escrito a la otra institución con a lo menos noventa días de anticipación. En cualquier caso, de denuncia del Convenio, las partes se comprometen a finalizar normalmente los programas y/o acciones que se encontraren en ejecución a dicha fecha, salvo decisión expresa en otro sentido adoptada de común acuerdo por ambas instituciones.
- c) El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 años.

El presente convenio se suscribe de manera digital, en español y en portugués, quedando copias en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, respetando en todo momento las normativas nacionales e internacionales y debiendo mantener absolutamente indemne a la otra parte frente a cualquier responsabilidad que pudiera serles exigida a consecuencia de ello, ya sea de las autoridades de control o de los interesados.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objeto señalado en este Convenio, en dicho sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsabilidad por el mal uso que se pueda dar, a no ser que cuente con autorización expresa de la otra parte.

El deber de secreto abarca toda la información confidencial que las partes intercambien, dicha información incluirá, sin limitación alguna, el contenido de este acuerdo, datos, información de formación –alumnos, cursos, etc.-, conocimientos adquiridos, software, especificaciones, diseños, cualquier información relacionada con los planes de estudios,

programas, etc., o cualquier otra información que haya sido acordada como confidencial en el marco de este acuerdo.

Los empleados y colaboradores de ambas instituciones considerarán como confidencial toda la información intercambiada entre ellos en virtud del presente acuerdo y se comprometen a:

- a) Proteger dicha información confidencial de forma razonable y adecuada conforme a los estándares aplicables, implantando las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa necesarias.
- b) No comunicar dicha información a terceros, ni difundirla públicamente, ni copiarla ni utilizar para una finalidad diferente a la expresa en este acuerdo.

Dichas obligaciones de confidencialidad subsistirán durante toda la vigencia del presente acuerdo y también tras su terminación

DÉCIMO SEGUNDA: La relación entre las partes se limita al contenido del presente convenio, por lo que no existe entre ellas vínculo laboral alguno, debiendo responder cada una de ellas por las obligaciones de sus propios trabajadores o servicios externos. Con lo anterior, las partes declaran que cada una será responsable del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones laborales, previsionales y en general contractuales de las personas que participen en el presente convenio y que hayan sido contratadas por ellas.

DÉCIMO TERCERA: La personería jurídica de Don Claudio Rojas Miño, para representar a la Universidad Católica del Maule, consta en el Decreto de Gran Cancillería N°5/2022, de 11 de julio, protocolizado con fecha 13 de julio de 2022, ante el Notario Público Interino de Talca, don Héctor Bobadilla Toledo.

La personería de Jenifer Saffi, con [REDACTED] Rectora Magnífica de la Universidade Federal de Ciências da Saúde de Porto Alegre (en adelante, "UFCSPA"), con domicilio a estos efectos en ambos domiciliados en Sarmiento Leite, 245, Centro, Porto Alegre, Brasil. Actúa en nombre y representación de la Universidade Federal de Ciências da Saúde de Porto Alegre, con CNPJ 92.967.595/0001-77, en uso de las facultades que tiene conferidas en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada en el Decreto de el Ministério da Educação de 13 de marzo de 2025.

[REDACTED]

Dr. Claudio Rojas Miño
Rector
Universidad Católica del Maule

JENIFER
SAFFI:62235818072

Assinado de forma digital por
JENIFER SAFFI:62235818072
Dados: 2026.01.19 14:08:04
-03'00'

Dr. Jenifer Saffi
Rectora
Universidade Federal de Ciências da Saúde
de Porto Alegre